



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO C1 N° 68001-31-03-004-2020-00189-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Previamente a continuar con el trámite procesal subsiguiente, esto es, resolver el recurso de reposición presentado el pasado 28 de junio de 2021² por el apoderado de la parte pasiva, se ordena:

a. Incorporar lo informado por la apoderada de la parte actora³, mediante el cual se acredita que se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga.

b. En consecuencia y como quiera que en el presente asunto también se encuentra como demandados INMOBILIARIA ALIADOS S.A.S., y JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS, con fundamento en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante, a fin de que, en el término de ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los citados deudores. En caso de guardar silencio, se continuará la ejecución contra éste.

c. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la precitada Ley 1116 de 2006, se ordena por secretaría remitir el expediente de la referencia debidamente digitalizado, para que sea incorporado al proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., que cursa ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga.

d. Asimismo, se ordena la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la presente ejecución respecto de la persona jurídica demandada INSTALAMOS ALIADOS S.A.S., las cuales se ponen a disposición del citado Juez del Concurso. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

No obstante, por secretaría a través del medio más expedito y eficaz, infórmesele a la entidad en comento, lo ordenado en los literales c. y d. del numeral que precede.

¹ Consecutivo 104

² Consecutivo 73

³ Consecutivos 75 a 87

2. Reconózcase personería al abogado JUAN CAMILO PERTUZ ABELLO, como apoderado en sustitución de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴ .

3. Por secretaría se ordena compartir el link del expediente a las partes⁵, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

⁴ Consecutivo 100

⁵ Consecutivos 103 y 105

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771c826168a58e2fbd6736edc454c8eb2fe9b0f0dd96b45132ee754e7c3ea215**

Documento generado en 22/02/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>